

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02**ARH - EAP**

SINAD 40579

San Martín de Porres; 01 de junio del 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 021 -2021- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02- ARH-EAP

Señor (a)

Director (a) de la Institución Educativa

Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02

Presente. -

ASUNTO: Disposiciones para el procedimiento de las Licencias CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.

Ref.: Ley 29944 y su reglamento
Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mérito a los documentos de la referencia, poner de su conocimiento que el 26 de abril de 2021, se resuelve aprobar la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial".

Que, a fin de verificar se cumpla con lo señalado en la mencionada norma, se detalla algunos numerales y disposiciones, que deben considerar en las siguientes acciones administrativas:

5. DE LAS LICENCIAS

5.1 Es el derecho que tiene el profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior (UGEL/DRE), formalizándose mediante resolución administrativa. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

5.2 LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES

- a) Por incapacidad temporal.
- b) Por enfermedades en estado grave o terminal o accidente grave de familiares directos.
- c) Por maternidad.
- d) Por paternidad.
- e) Por adopción.
- f) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.
- g) Por siniestros.
- h) Por estudios de posgrado, especialización o perfeccionamiento, autorizados por el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, sea en el país o en el extranjero.
- i) Por capacitación organizada y autorizada por el Ministerio de Educación o los gobiernos regionales.
- j) Por asumir representación oficial del Estado Peruano en eventos nacionales e internacionales de carácter científico, educativo, cultural y deportivo.
- k) Por citación expresa, judicial, militar o policial.

<http://www.ugel02.gob.pe/>

Jr. Antón Sánchez N° 202
Urb. Miguel Grau
San Martín de Porres. Lima 31, Perú
Telf.: 481-3682 - Telefax: 481-0541

- l) Por representación sindical, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- m) Por desempeño de cargos de consejero regional o regidor municipal, equivalente a un día de trabajo semanal-mensual por el tiempo que dure su mandato.
- n) Por asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad.

5.3 LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES

- a) Por motivos particulares.
- b) Por capacitación no oficializada.
- c) Por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir cargos políticos o de confianza.
- d) Por enfermedad grave de los padres, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos.

5.4 DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES

5.4.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el profesor ante su jefe inmediato, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos que sustentan cada tipo de licencia, según los medios virtuales que para tal efecto habilite la IE/UGEL/DRE.

5.4.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el profesor se ausenta sin contar con la autorización resolutive debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como injustificadas, siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria.

5.4.3 La licencia sin goce de remuneraciones está condicionada a la conformidad del jefe inmediato, quien, en razón del servicio, puede denegarla, diferirla o reducirla. Adicionalmente, para la licencia sin goce de remuneraciones del especialista en educación de UGEL/DRE, se requiere la conformidad del jefe/director de gestión pedagógica de la UGEL/DRE, según corresponda.

5.4.4 El director de la IE o quien haga sus veces, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles remite la solicitud de licencia a la UGEL. **Cuando se trate de una licencia sin goce de remuneraciones debe adjuntar un documento (oficio o carta) debidamente motivado donde conste su conformidad, denegatoria o su decisión de diferir o reducir la licencia solicitada. (...)**

5.4.12 Solo procede la conclusión anticipada de la licencia sin goce de remuneraciones.

5.4.13 En caso solicite dar por concluida la licencia sin goce de remuneraciones, el profesor debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida al titular de la UGEL/DRE correspondiente, quien en un plazo no mayor a siete (7) días de recibida la solicitud debe emitir y notificar la resolución que de por concluida la licencia y el contrato docente, de ser el caso. La notificación de la resolución que de por concluida la licencia y la válida notificación de la resolución que da por concluido el contrato docente, son los documentos indispensables para el que profesor retome sus funciones. (...)

5.19 LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES

5.19.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26.11.2012) para el(a) profesor(a) nombrado antes del 26.11.2012 habiendo culminado el primer periodo el 25 de noviembre del 2017; empezando un nuevo período de cinco (5) años el 26 de noviembre

del 2017 hasta el 25 de noviembre del 2022 y así sucesivamente; mientras que para los profesores nombrados a partir del 26.11.2012, el período de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de nombramiento del(a) profesor(a) y así sucesivamente, periodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia.

5.19.2 Condiciones:

- a) Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado.
- b) No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en cada uno de los periodos señalados precedentemente.
- c) Conformidad del jefe inmediato.
- d) Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia.

5.19.3 El(a) profesor(a) debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato **con una antelación mínima de quince (15) días hábiles** antes del inicio de la misma y debe contar con la autorización expresa del jefe inmediato, para lo cual se tiene en cuenta la razón del servicio.

5.19.4 El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la UGEL/DRE, según corresponda.

5.19.5 El uso o goce de la licencia empieza a computarse desde la vigencia de la resolución que resuelve otorgarla, por lo cual el(a) profesor(a) debe solicitarla con la debida antelación para su goce.

5.19.6 Este periodo de licencia no es computable para el reconocimiento como tiempo de servicio oficial, así hubiera prestado servicios en el sector educación modalidades distintas al de la carrera pública magisterial

5.19.7 El(a) profesor(a) que hizo uso de licencia por motivos particulares hasta por periodo máximo de dos (2) años, de considerarlo necesario puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para realizar estudios de posgrado, especialización y capacitación; o viceversa, conforme al procedimiento establecido para cada tipo de licencia.

Que, a fin garantizar el servicio educativo el Director de la Institución Educativa evalúa y remite a la UGEL02, las solicitudes de licencias de los docentes a su cargo, asimismo toda licencia sin goce debe contar con la conformidad del Director Designado o Encargado cumpliendo lo dispuesto en la norma aprobada mediante Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, el cual será verificado por el Área de Recursos Humanos y emitirá el acto administrativo que corresponda.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Lic. SESSY BETSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO
Jefa del Área de Recursos Humanos – UGEL.02(*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Directora de la entidad. Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS, mediante Resolución Directoral UGEL02 N°8070-2020.

SBASE/JARH
RBV/COOR